

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de abril de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico, con carácter local, el «Torreón de Fortea», en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el ilustrísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del «Torreón de Fortea», en dicha localidad.

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento local de interés histórico-artístico.

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Resultando que se trata de una casa-torre compuesta por dos partes claramente distintas. La más antigua, que es la que hace esquina, y es un alto y robusto torreón de gótico tardío, seguramente del siglo XV, que sin duda remataba en merlones y llevaba alimoces dobles, con arcos de tracerías góticas apoyando sobre parteluces. A dicho torreón se le adosó en el siglo XVII, por la plaza de San Felipe, una larga fachada con el típico remate de arquillos, que se unió a la torre formando un solo edificio, que no se completó y que ha sufrido alteraciones; está hecho en la sencilla y habitual arquitectura de los edificios aragoneses de esa época, muy similar a la llamada «Casa de los Morlanes». Destaca en la fachada un magnífico ejemplar de reja balcón.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos.

Considerando que resulta evidente que el «Torreón de Fortea», de Zaragoza, reúne méritos suficientes para ser declarado monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Zaragoza en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico el «Torreón de Fortea», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de septiembre de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico con carácter local la capilla del Rosario, de Valls (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor de la capilla del Rosario, de Valls (Tarragona).

Resultando que dicha capilla es una fundación de 1812, agregada a la parroquia de San Juan; su planta es de nave única, de reducidas dimensiones, y en ella se encuentra uno de los mayores conjuntos de azulejos que aún se hallan en su emplazamiento original, siguiendo en importancia al formado por las dependencias del antiguo Hospital de Santa Cruz y Casa de Convalecencia, de Barcelona, y al del monasterio de Pedralbes. Son grandes zócalos, en los que se representan escenas alusivas a la batalla de Lepanto.

Resultando que consultado el ilustrísimo Ayuntamiento de Valls, el citado organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de local.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada capilla del Rosario, de Valls (Tarragona), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valls, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico local la capilla del Rosario, de Valls (Tarragona). Este monumento se coloca bajo la protección del Estado, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, y la vigilancia, cuidado y conservación del mismo se encomienda al Ayuntamiento de Valls, con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la casa fuerte románica «Juvinyà», en Sant Joan les Fonts (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la casa fuerte románica «Juvinyà», en Sant Joan les Fonts (Gerona).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico.

Resultando que la citada casa, situada en la comarca de La Garrotxa, se refiere a una construcción que por su estructura responde al tipo de edificios denominados «Stadium, Fortia o Sala», mansiones señoriales fortificadas que en Cataluña se levantaron en tiempos medievales. La casa «Juvinyà» está considerada en conjunto como el modelo más característico y completo entre cuantas subsisten en el Principado de Cataluña. Como construcción románica de los siglos XI-XII, con parte incluso del siguiente, tiene un interés enorme, dada la rareza de su género para la arquitectura civil a que pertenece;

Resultando que consultada la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, el citado organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provincial;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos, y

Considerando que resulta evidente que la citada casa fuerte románica «Juvinyà», en Sant Joan les Fonts (Gerona), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la casa fuerte románica «Juvinyà», en Sant Joan les Fonts (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1972 por la que se autoriza al Instituto Técnico de Enseñanza Media «Luis Vález de Guevara», de Ecija (Sevilla), para que durante el curso académico 1972-73 pueda impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado provincial de Sevilla en súplica de autorización para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en el Instituto Técnico de Enseñanza Media «Luis Vález de Guevara», de Ecija, durante el curso académico 1972-73,

Este Ministerio previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Instituto Técnico de Enseñanza Media «Luis Vález de Guevara», de Ecija, para que durante el curso académico 1972-73 pueda impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las modalidades de Mecánica Agrícola, Construcción Metálica, Administrativa y las del curso Transitorio de Adaptación.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse Resoluciones